

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 0183

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – ADICIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante:	HENRY ALBERTO ROJAS
Radicado:	190014003003-2023-00228-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - ADICIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, a fin de poner en conocimiento la respuesta remitida por la Notaría Segunda de Popayán, de fecha 10 de noviembre de 2023.

La mencionada entidad informó que no se procedió con la corrección del Registro Civil de Nacimiento, en los términos establecidos en la sentencia anticipada de fecha 31 de agosto de 2023, toda vez que, al revisar en sus bases de datos, teniendo como parámetro de búsqueda, el número de cédula de ciudadanía No. 25.252.005, arrojó como resultado el nombre de ROSA MARTÍNEZ ROJAS y no ROSA MARÍA ROJAS, como quedó establecido en el proceso de la referencia.

En razón de lo anterior, se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta aportada por la Notaría Segunda de Popayán, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta remitida por la Notaría Segunda de Popayán, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión, a través de los estados electrónicos del Juzgado que se publican en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR